

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 1
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

REGLAMENTO DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970, la Junta Directiva en adelante JD de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros, en adelante RIIF.

CAPÍTULO PRIMERO: ALCANCE Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE DEL RIIF

Regular las inversiones en instrumentos financieros de ASEBAC. Quedan excluidas del RIIF las inversiones en bienes raíces, programas de vivienda, recreativos, educativos y deportivos; sin embargo, estas opciones para administrar los activos de la asociación podrían ser cubiertas mediante la firma de convenios con proveedores o programas específicos aprobados por la JD.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL RIIF

- a.** Maximizar y salvaguardar el patrimonio de los asociados, utilizando análisis, herramientas y rendición de cuentas oportunas que permitan revelar el rendimiento y el riesgo del portafolio.
- b.** Invertir efectiva y oportunamente los recursos financieros en un portafolio de inversiones que esté equilibrado entre liquidez, rentabilidad y riesgo, y sin comprometer el flujo de caja requerido para atender de forma normal las obligaciones, o en su efecto delegar la administración de la cartera a un gestor especializado que aplique de forma discrecional, bajo las mismas premisas anteriores.
- c.** Realizar las inversiones, única y estrictamente con base en información técnica, veraz y oportuna.
- d.** Desarrollar controles internos favoreciendo el monitoreo del portafolio.

ARTÍCULO TERCERO: ORIGEN DE LOS RECURSOS: Los recursos provienen del aporte patronal correspondientes al adelanto de cesantía de cada asociado que realiza el patrono y ahorros personales de los asociados, que se componen del ahorro obligatorio y el ahorro extraordinario establecido o que se establezca; así como de los recursos acumulados de los excedentes generados en el período y los capitalizados.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 2
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA JD

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigentes.
- b. Dar seguimiento y monitoreo a las inversiones en instrumentos financieros; dejando registro en las actas, así como sus acuerdos.
- c. Será facultad del presidente convocar a la JD para analizar inversiones en instrumentos financieros, por medio de sesiones virtuales o presenciales cuando aplique. Bajo gestión delegada es un seguimiento y análisis de los gestores contratados.
- d. Nombrar en abril de cada año a los miembros del Comité de Inversiones en adelante CI, conformado por personas asociadas o no asociadas a ASEBAC, que pertenezcan o no al grupo BAC Credomatic con experiencia bursátil, financiero y económico. Queda a criterio de la JD la integración o desvinculación de los miembros al Comité de Inversiones, ya sea por razones justificables o de alcance legal.
- e. Los miembros de la JD o Fiscalía, miembros de los comités técnicos y cualquier responsable en la toma de decisiones deberá abstenerse de votar cuando tengan un conflicto de interés como beneficiario o parte relacionada.
- f. Será responsabilidad del secretario, reportar en actas cada propuesta de inversión en instrumentos financieros, así como las razones de aprobación o rechazo y cualquier excepción al RIIF cuando aplique. Bajo gestión delegada, se relaciona con decisiones tomadas sobre alguno de los gestores, decisiones generales de cambios en políticas, sugerencias de cambios en mandato de inversión, desvíos de límites entre otros.
- g. Será responsabilidad de la Fiscalía, la labor de control de excepciones, las cuales deberá incluir en su informe anual ante la Asamblea General, y deberá dar seguimiento en forma mensual ante JD.
- h. Revisar la exposición en moneda extranjera en el portafolio, dando seguimiento a lo definido en este reglamento y en la definición de la asignación estratégica.
- i. Verificar y dar seguimiento a los límites de exposición y riesgo indicados en el presente reglamento.
- j. Aprobar los planes de acción para la reducción de los excesos en los límites de exposición y riesgos indicados, de acuerdo con las recomendaciones correspondiente del CI.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CI

El CI será conformado por un máximo de seis y un mínimo de tres miembros, de los cuales deberán participar:

- a. Tesorero de la JD como presidente del CI, con voz y voto, en caso de empate en las decisiones resolutivas, tiene derecho a voto doble, o Vocal I con voz y voto (en caso de ausencia del Tesorero de la JD como presidente del CI, el Vocal I sustituye su puesto).
- b. Tres directores de la JD con voz y voto.
- c. Dos asesores financieros que pueden ser asociados o asesor externo, con voz y voto.
- d. Y como observadores un asesor financiero, el Fiscal, el Gerente de ASEBAC y Asistente de Tesorería e Inversiones ASEBAC; con voz, pero no voto.

De existir la figura de asesor externo del CI, debe de quedar en actas las funciones como miembro de este Órgano Colegiado en la toma de decisiones con voz y voto o como asesor por servicios profesionales.

Las aprobaciones de los acuerdos serán por mayoría simple.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 3
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

Las funciones del CI son:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigentes.
- b. Determinar los requerimientos de información para aplicar análisis financieros sobre las inversiones cuando aplique. En gestión delegada no aplica, se relaciona con requerimientos o análisis para selección de gestores.
- c. Verificar el cumplimiento con base en los flujos de caja y presupuesto, de los objetivos planteados a la gestión de las inversiones.
- d. Presentar ante JD información sobre las inversiones en instrumentos financieros, dejando evidencia en las actas.
- e. Revisar el cumplimiento del presupuesto de inversiones; así como la proyección para el siguiente período.
- f. Revisar al menos mensualmente la composición del portafolio de inversiones, velando por el cumplimiento de los límites de exposición y riesgos establecidos en el presente reglamento.
- g. Velar por el cumplimiento de los márgenes establecidos en la asignación estratégica de activos productivos indicada en el artículo décimo.
- h. Podrán sesionar en forma presencial o virtual, quedando debidamente registrados los acuerdos tomados El Tesorero encomendará a un miembro del Comité a tomar minuta en cada sesión.
- i. Aprobar los cambios al RIIF al menos una vez al año en junio y presentarlo ante JD.
- j. Aprobar la lista de emisores nacionales e internacionales, así como fondos de inversión, cuando aplica. En gestión delegada es más en términos generales, límites o restricciones. La selección individual bajo parámetros establecidos por el RIIF, conciernen, más al gestor.

ARTÍCULO SEXTO: El CI podrá ser convocado por el Tesorero de la Junta Directiva de ASEBAC o sustituto; atendiendo los intereses de ASEBAC y considerando las oportunidades que se presenten en el mercado financiero. A su vez, el Tesorero en conjunto con el Gerente, deberá presentar mensualmente un informe a la JD con la composición del portafolio de inversiones, pérdidas y ganancias del período y cambios en el entorno económico los cuales serán facilitados por la gestión delegada del gestor externo relacionado al portafolio en custodia, y adicional la administración de ASEBAC la porción de recursos no transferibles, instrumentos fuera del portafolio discrecional presentado con antelación en la sesión del CI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RIIF, leyes y normativas vigente.
- b. Velar por el registro, control y seguimiento de las inversiones.
- c. Facilitar a la JD y al CI la información necesaria para la toma de decisiones basadas en el RIIF, y la composición del portafolio una vez al mes.
- d. Cumplir con los límites de exposición y riesgo establecidos en el presente reglamento.
- e. En caso de existir excesos en los límites establecidos en este reglamento, la administración deberá comunicarlo al CI por correo electrónico y realizar un plan de acción para subsanar dicho evento, el cual debe de presentarse al CI en la siguiente sesión para su revisión.
- f. El plan de acción para subsanar cualquier exceso en los límites indicados en este reglamento deberá presentarse a la JD para su aprobación, lo anterior con las recomendaciones correspondiente del CI.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 4
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

- g.** Presentar propuestas de cambios al RIIF y sus procedimientos operativos en junio.
- h.** Presentar el cumplimiento del presupuesto de inversiones; así como la proyección para el siguiente período.
- i.** Presentar los resultados financieros asociados al Modelo de Calce de Plazos Activos de Inversiones de las operaciones financieras y otros indicadores.
- j.** Gestionar el cumplimiento de los límites por exposición de emisores y moneda extranjera indicada en el artículo décimo.
- k.** Proponer de forma anual la asignación estratégica de las inversiones, dando seguimiento a los objetivos de rendimiento y riesgos definidos y aprobados por la JD cuando aplique. En gestión delegada aplica de forma discrecional.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 5
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICA Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES.

ARTÍCULO OCTAVO: LÍMITES DE APROBACIÓN PARA OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

Se detalla los montos máximos de autorización para las instrucciones de compras y ventas de los instrumentos financieros autorizados para un día bursátil y no en un rango de días según monto de autorización.

Para la porción de recursos de la gestión de liquidez de la Asociación que no es transferible al Puesto de Bolsa Asesor.

La forma en que se aprueba de forma mancomunada queda descrita en el siguiente cuadro:

Tipo de Entidad	Tipo de servicio	Límites de aprobación Nota 1
Bancos	Cuentas Corrientes, Ahorro, Overnight	Hasta \$750.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones \$750.001 a \$1.000.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones y Tesorero \$1.000.001 en adelante 3 miembros del Comité de Inversiones *Sumatoria diaria de la operación* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
BCCR	MIL	Cumplimiento a la normativa de SUGEF ,correspondiente a las inversiones de la Reserva de Liquidez, equivalente al 15% de la totalidad de sus captaciones de recursos y aportes de asociados. Hasta 15% según lo establecido por el BCCR Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones
Bancos, BCCR	Certificados de Depósito a Plazo	\$1 a \$10.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones \$10.001 a \$20.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones y Tesorero \$20.001 a \$750.000 3 miembros del Comité de Inversiones \$750.001 en adelante 4 miembros de Junta Directiva. *Debe existir un control que valore de forma quincenal el cumplimiento de esta directriz* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*
Sociedad de Fondos de Inversión	Fondos de Inversión	Hasta \$750.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones \$750.001 a \$1.000.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones y Tesorero \$1.000.001 en adelante 3 miembros del Comité de Inversiones *Sumatoria diaria de la operación*

Nota 1: Toda transacción debe de ser reportada al correo electrónico del CI y de los fiscales laborales de la Asociación.

Nota 2: Para la porción de recursos de la Asociación transferible al Puesto de Bolsa Asesor. Se define según las políticas de inversión.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 6
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ARTÍCULO NOVENO: LÍMITES DE APROBACIÓN PARA MONTOS TRANSFERIBLES AL PUESTO DE BOLSA

Se detallan montos máximos para ser transferibles a la gestión delegada al Puesto de Bolsa Asesor, de la porción de recursos de la gestión de liquidez administrada por la asociación.

La forma en que se aprueba por moneda individual de forma mancomunada queda descrita en los siguientes cuadros:

Moneda Dólares
Límites de aprobación
\$1 a \$10.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones \$10.001 a \$20.000 Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones y Tesorero \$20.001 a \$750.000 3 miembros del Comité de Inversiones \$750.001 en adelante 4 miembros de Junta Directiva. *Debe existir un control que valore de forma quincenal el cumplimiento de esta directriz* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*

Moneda Colones
Límites de aprobación
\$1 a \$10.000 su equivalente en colones Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones \$10.001 a \$20.000 su equivalente en colones Gerente / Asistente de Tesorería e Inversiones y Tesorero \$20.001 a \$750.000 su equivalente en colones 3 miembros del Comité de Inversiones \$750.001 su equivalente en colones en adelante 4 miembros de Junta Directiva. *Debe existir un control que valore de forma quincenal el cumplimiento de esta directriz* *En caso de incumplimiento de al menos 1 de los criterios se debe elevar a la totalidad del Comité de Inversiones*

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 7
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ARTÍCULO DÉCIMO: LÍMITES POR EXPOSICIÓN DE EMISORES Y MONEDA EXTRANJERA

Se podrá invertir como máximo en los siguientes instrumentos bursátiles por moneda individual, aplicándose de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN POR MONEDA
0% a 100% Colones
0% a 30% Dólares

MONEDA COLONES CARTERA TOTAL					
Mercado	Máximo Porcentaje de Cartera Total	Emisor	Renta fija	Exchange Trade Found	Participaciones Fondos de Inversión (*Administrada por la SAFI del BAC)
Público local	100%	BCCR, Hacienda	100%	-	-
		Entidades Públicos	20%	-	-
Privado local	40%	Entidades Privados	20%	-	-
		Fondos de Inversión Local	-	-	20%

MONEDA DÓLARES CARTERA TOTAL					
Mercado	Máximo Porcentaje de Cartera Total	Emisor	Renta fija	Exchange Trade Found	Participaciones Fondos de inversión (*Administrada por la SAFI del BAC)
Público local	100%	BCCR, Hacienda	100%	-	-
		Entidades Públicos	20%	-	-
Privado local	40%	Entidades Privados	20%	-	-
		Fondos de Inversión Local	-	-	20%
Internacional	50%	Emisor Internacional	50%	0%	0%

- Rige posterior a su transitoriedad.
- *Fondos de Inversión (Fondo Impulso C y Fondo Impulso D)
- *Los porcentajes de inversión no aplica en un solo título.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 8
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO

Se detallan calificaciones de riesgo para la gestión delegada a un Puesto de Bolsa Asesor, considerando la siguiente opción:

Correspondiente a la porción internacional. La regla de que las 3 calificadoras cumplan el requisito mínimo. En caso de que solo cuenten con dos calificaciones, ambas deberán cumplir con el requisito mínimo.

INTERNACIONAL		
CALIDAD	CALIFICACIONES DE RIESGO	LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIÓN
Grado de inversión	$\geq$ BBB -	0-100%
Grado especulativo	$<$ BBB-	0%

LOCAL	
CALIFICACIONES DE RIESGO	LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIÓN
$\geq$ AAA	0-100%
$\geq$ AA	0-70%
$\geq$ A	0-30%
$<$ BBB-	0%

- *Aplica a las emisiones locales que no son del Ministerio de Hacienda ni Banco Central de Costa Rica.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 9
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE EMISORES PARA INVERSIÓN.

Se dispone de un análisis de emisores por parte del Comité de Riesgo de ASEBAC el cual fue visto, analizado y aprobado por el CI, para la autorización de la inversión dentro de los límites establecidos.

No aplica para los recursos delegados en gestión. Los análisis se manejan internamente por el gestor.

Se definen como límites los siguientes rubros. Estos deberán ser revisados cada mes en Comité de Riesgo.

Emisor (local)	Límites Máximos	Calificación de riesgo local	Calificadora
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)	30%	CRAAA	CALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A.
BANCO BAC SAN JOSE S.A.	20%	AAA(cr) PERSPECTIVA: ESTABLE	FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMA
SCOTIABANK DE COSTA RICA S.A.	20%	AAA.cr (EST)	MOODY'S LOCAL CR CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMA
BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.	20%	AAA(cr) PERSPECTIVA: ESTABLE	FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMA
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5%	AA+(cr)	FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	5%	AAA.cr (EST)	SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO CENTROAMERICANA S.A.
OTROS EMISORES LOCALES	De acuerdo a lo indicado en el anexo I, Artículo quinto del reglamento de inversiones de ASEBAC.	>= A	Calificadora Autorizada SUGEVAL

- El Banco Popular y Desarrollo Comunal se considera Entidad Pública.
- Rige posterior a su transitoriedad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASEBAC solo podrá adquirir activos productivos financieros que no hayan sido dados en garantía, que se encuentren libres de gravámenes, de embargos y de anotaciones. No se considera un incumplimiento la adquisición de recompras.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las decisiones de inversión que apruebe el CI sobre los activos productivos financieros deberán cumplir con el “Modelo de Negocios” definido por requerimiento de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF9) para la clasificación contable de los activos productivos financieros con un objetivo específico. Este modelo debe presentarse en mayo ante el CI para su aprobación. Ver anexo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONDICIONES PARA LA RESERVA DE LIQUIDEZ

Dentro de la administración de las inversiones bursátiles se debe incluir la reserva de liquidez vigente según lo establecido por la Ley Orgánica del Banco Central artículo 117, incluyendo un margen adicional equivalente a un mes. Para medir el cumplimiento se establecen como indicadores de control el Calce de Plazos Activos de Inversiones y el Flujo de Caja Proyectado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: USO DE APALANCAMIENTOS

El apalancamiento financiero, conocido como la relación entre el crédito obtenido y capital propio, para financiar alguna operación, presenta la ventaja de generar liquidez adicional con costo financiero, ya sea para atender una obligación con terceros o para realizar una inversión, considerando así los posibles riesgos de liquidez, ya que se obtendría una nueva deuda.

Los tipos de apalancamientos autorizados son: recompras pasivas, línea de crédito y letras de cambio de Aseasebac. En situaciones como:

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 10
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

a. Flujo de caja: pignoraciones de instrumentos financieros del Ministerio de Hacienda y BCCR. Inicialmente se recomienda un apalancamiento sobre el portafolio entre el 10% hasta el 25% sobre los activos productivos. Ante las variaciones del mercado el plazo máximo es de 90 días. Para efectos de la política de inversión, este máximo de apalancamiento equivale a una razón de 5 veces entre el activo total a los pasivos.

b. Inversión: Cuando se requiera la compra de un instrumento financiero. Se establece como límite máximo del 10% sobre el portafolio de inversiones. Para esta gestión se requiere un análisis que contenga: bursatilidad, liquidez y respaldo del emisor con respecto al instrumento financiero, así mismo que la rentabilidad de éste sea mayor al costo del financiamiento.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICADORES DE RIESGO Y CONTROL

Se establecen indicadores sobre los riesgos, los cuales se utilizan para su seguimiento mensual:

Tipo de Riesgo	Indicador	Parámetros	Frecuencia de presentación	Excepciones	Estado
Liquidez	Calce de Plazos Activos de Inversiones		Quincenal		Listo
	Flujo de Caja Proyectado		Quincenal		Listo
	Reserva de Liquidez		Mensual		Listo
	Ratios Financieros	Liquidez general o razón corriente. Prueba defensiva. Capital de trabajo. Liquidez de las cuentas por cobrar.	Mensual		Listo
Mercado	Cambio Precios	Modelo de valoración instrumentos financieros bursátiles.	Mensual		Pendiente
	Volatilidad	Modelo de cambios por volatilidad de mercados financieros.	Mensual		Pendiente
Cambiario	Posición Cambiaria Variaciones	Modelos de posición de moneda extranjera y sus variaciones.	Semanal		Listo
Entidades Financieras	Concentración	Modelo de concentraciones de entidades financieras.	Mensual		Pendiente

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCILIACIÓN MENSUAL DE TÍTULOS VALORES EN CUSTODIA

El registro de las inversiones en la entidad de custodia debe de verificarse de manera mensual contra el registro de las inversiones del auxiliar de inversiones que se registra en la contabilidad, lo anterior quedando en evidencia bajo un informe de conciliación mensual.

En caso de presentarse diferencias, las mismas serán justificadas en los casos que obedecen a movimientos pendientes de ejecutar, de lo contrario se solicitará las investigaciones necesarias para informar al CI y a la JD.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 11
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y SENSIBILIDAD POR CAMBIO EN TASAS DE INTERÉS

Las inversiones en moneda extranjera no podrán exceder del 30% del total de las inversiones, para ello se llevará un control sobre la posición de manera semanal donde se muestra los siguientes rangos de aceptación y o rechazo. En caso de pasar el porcentaje establecido se debe comunicar y justificar a la junta directiva.

<20%	<30%>=40%	<40%>=50%	<50%>=60	<60%
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes.	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
IDEAL	ACEPTABLE	TOLERANCIA	CAPACIDAD	ZONA DE ESTRÉS

- * Aplica al total de los activos de la asociación.

Para medir el impacto en la posición cambiaria y monitorear la volatilidad en el tipo de cambio, se estableció un indicador que calcula una proyección de tendencia en la volatilidad, con ello se pretende medir el impacto o cambio en la posición de moneda extranjera. Para ello se estable los siguientes rangos de aceptación o rechazo.

>1%	<1>=0	<-1>=-5	<-5>=-15	<-15
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes,	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
IDEAL	ACEPTABLE	TOLERANCIA	CAPACIDAD	ZONA DE ESTRÉS

Dado lo anterior, cuando el impacto en la posición cambiaria está por debajo del 1%, no se deben realizar nuevas inversiones en moneda extranjera.

Cuando se requiera una nueva inversión en moneda extranjera, se debe presentar al CI al momento de la aprobación, tanto el indicador de volatilidad del tipo de cambio como la nueva posición cambiaria.

Para medir el impacto en la valoración por cambios en las tasas de interés, se establece un indicador que calcula la duración modificada de la totalidad del portafolio, con ello se pretende medir el impacto por cambios en los plazos de maduración. Para ello se estable los siguientes rangos de aceptación o rechazo.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 12
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

>2 <5	>5>=6	>6<=7	>7<=8	>8
Resultados en el nivel ideal de apetito: Meta	Resultados en el nivel de apetito aceptable. Se debe dar seguimiento por parte del responsable para evitar que pase a No Aceptable.	Resultados en el nivel fuera del apetito. Se requiere medidas correctivas o aprobaciones de aceptación.	Resultados que han superado el límite máximo de desviación. Requiere de manera inmediata plan de acción correctivo o implementación de controles fuertes,	El resultado está asumiendo un riesgo fuera de los niveles de capacidad de la Asociación, requiere activar planes de contingencias para mitigación inmediata del riesgo.
IDEAL	ACEPTABLE	TOLERANCIA	CAPACIDAD	ZONA DE ESTRÉS

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGÉSIMO:

La eventual declaratoria de nulidad de algún artículo del RIIF por parte de autoridad competente, mantendrá la validez y eficacia del resto de los artículos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Cualquier circunstancia, inversión o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a JD para su análisis y aprobación o no aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Este reglamento deroga cualquier otro anterior, quedando vigente a partir de su publicación.

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la JD de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco BAC San José S.A. y Afines, según consta en el artículo N° 04 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2025 del 15 de julio del 2025 y rige a partir de su publicación.

Transitorio 1: El cumplimiento de los límites por Exposición de Emisores y Moneda Extranjera rige 12 meses después de que haya sido visto y aprobado por la JD.

Sr. José Arroyo Madrigal

Presidente

Sra. Jeannette Ramírez Sánchez

Secretaria

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ANEXO UNO

PORTAFOLIO ADMINISTRADO POR UN PUESTO DE BOLSA ASESOR

ARTÍCULO PRIMERO: Se permite el manejo de las inversiones de la Asociación en un Portafolio Administrado por Bac Puesto de Bolsa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se permiten dos portafolios uno en colones y otro en dólares.

ARTÍCULO TERCERO: El portafolio en dólares tendrá una participación en moneda extranjera del 30%, según el artículo décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Se restringen en su totalidad las inversiones en fondos inmobiliarios, así como acciones de renta fija y renta variable y ETF.

ARTÍCULO QUINTO: Sobre el monto invertido en el Portafolio Administrado, este puede colocar respetando los siguientes límites indicados

Se definen como límites los siguientes rubros para el portafolio en colones. Estos deberán ser revisados cada mes en CI.



ASEBAC
Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.

Código: **RCI-01**

Nombre del Documento:
Reglamento General de Inversiones.

Página: **14**

Aprobado por:
Junta Directiva

Sesión N°:
07-2024

Acuerdo
N°: 4

Fecha:
15/072025

Versión: 4

ANEXO I
MANDATO DE GESTIÓN – POLÍTICA DE INVERSIÓN

Política de Inversión del Portafolio Individual Bursátil PIB

Nombre de la cuenta:

Asociación Solidarista de Empleados de Banco BAC San José S.A. y Afines

Tipo:

Personalizado

Cartera:

Renta Fija

Moneda base:

CRC

Mercado:

Local

Perfil de riesgo del inversionista:

Conservador

	Límites	Mínimo	Máximo
Por Clase de Activo:			
Efectivo		0,00%	20,00%
Renta Fija		0,00%	100,00%

Por Moneda:

Colones	100,00%	100,00%
---------	---------	---------

Por Endeudamiento (*):

Activos ÷ Pasivos (reportos con fin de financiamiento)	5 veces
--	---------

Por Emisores locales (conjunto) ():**

Bonos del Ministerio de Hacienda y BCCR ambos locales e internacionales (Individual: 100%)	0,00%	100,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr AAA (SCR Riesgo) / AAA cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 20%)	0,00%	40,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr AA (SCR Riesgo) / AA cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 15%)	0,00%	28,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr A (SCR Riesgo) / A cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 10%)	0,00%	12,00%
Bonos corporativos locales CR ≤ scr BBB- (SCR Riesgo) / BBB- cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 10%)	0,00%	0,00%
Fondos de Inversión locales (Individual: 10%)	0,00%	0,00%
Fondo de Inversión de mercado de dinero BAC Credomatic (Individual: 100%)	0,00%	20,00%

(*) Solo se controla el límite mínimo. Cualquier indicador por encima del límite mínimo está en cumplimiento. El objetivo de este límite es medir cuantas veces como mínimo el activo debe de cubrir el pasivo.

(**) Para emisores locales con emisiones internacionales, se les aplica los límites para emisores locales.

Notas:

- El Efectivo está compuesto por saldos en custodia, Fondos de Inversión de Mercado de Dinero y Reportos con fin de inversión.
- La Renta Fija está compuesta por activos de deuda. También por Fondos de Inversión locales que invierten en activos de deuda.
- Los indicadores de Clase de Activo y Moneda se calculan como el cociente del valor de mercado de la clase de activo o moneda entre el valor de mercado del activo total.
- El indicador de Endeudamiento se calcula como el cociente entre el valor de mercado del activo total entre el saldo de Reportos con fin de financiamiento.
- Los indicadores de Emisores locales se calculan como el cociente del valor de mercado del conjunto de emisores que pertenecen a la misma categoría entre el valor de mercado del activo total.
- El activo total incluye los activos subyacentes de los Reportos con fin de financiamiento.
- El patrimonio es igual a activo total menos el saldo de los Reportos con fin de financiamiento.

Se definen como límites los siguientes rubros para el portafolio en dólares. Estos deberán ser revisados cada mes en CI.



ASEBAC
Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.

Código: **RCI-01**

Nombre del Documento:
Reglamento General de Inversiones.

Página: **15**

Aprobado por:
Junta Directiva

Sesión N°:
07-2024

Acuerdo
N°: 4

Fecha:
15/072025

Versión: 4

ANEXO I
MANDATO DE GESTIÓN – POLÍTICA DE INVERSIÓN

Política de Inversión del Portafolio Individual Bursátil PIB

Nombre de la cuenta:

Asociación Solidarista de Empleados de Banco BAC San José S.A. y Afines

Tipo:

Personalizado

Cartera:

Renta Fija

Moneda base:

USD

Mercado:

Local e Internacional

Perfil de riesgo del inversionista:

Conservador

	Límites	Mínimo	Máximo
Por Clase de Activo:			
Efectivo		0,00%	20,00%
Renta Fija		0,00%	100,00%

Por Moneda:

Dólares	100,00%	100,00%
---------	---------	---------

Por Endeudamiento (*):

Activos ÷ Pasivos (reportos con fin de financiamiento)	5 veces
--	---------

Por Emisores locales (conjunto) ():**

Bonos del Ministerio de Hacienda y BCCR ambos locales e internacionales (Individual: 100%)	0,00%	100,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr AAA (SCR Riesgo) / AAA cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 20%)	0,00%	40,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr AA (SCR Riesgo) / AA cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 15%)	0,00%	28,00%
Bonos corporativos locales CR ≥ scr A (SCR Riesgo) / A cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 10%)	0,00%	12,00%
Bonos corporativos locales CR ≤ scr BBB- (SCR Riesgo) / BBB- cri (Fitch) o su equivalente (Individual: 10%)	0,00%	0,00%
Fondos de Inversión locales (Individual: 10%)	0,00%	0,00%
Fondo de Inversión de mercado de dinero BAC Credomatic (Individual: 100%)	0,00%	20,00%

Por Emisores internacionales (conjunto):

Bonos internacionales con calificación internacional ≥ BBB- (Individual: 5%)	0,00%	50,00%
Bonos internacionales con calificación internacional < BBB- (Individual: 5%)	0,00%	0,00%
Bonos internacionales (transfronterizos) con calificación doméstica ≥ A- (Individual: 5%)	0,00%	0,00%
Fondos (abiertos y cerrados) y ETFs ambos internacionales (Individual: 10%)	0,00%	0,00%

(*) Solo se controla el límite mínimo. Cualquier indicador por encima del límite mínimo está en cumplimiento. El objetivo de este límite es medir cuantas veces como mínimo el activo debe de cubrir el pasivo.

(**) Para emisores locales con emisiones internacionales, se les aplica los límites para emisores locales.

Notas:

- El Efectivo está compuesto por saldos en custodia, Fondos de Inversión de Mercado de Dinero y Reportos con fin de inversión.
- La Renta Fija está compuesta por activos de deuda. También por Fondos de Inversión locales, Fondos de Inversión Internacionales y ETFs, que invierten en activos de deuda.
- Los Indicadores de Clase de Activo y Moneda se calculan como el cociente del valor de mercado de la clase de activo o moneda entre el valor de mercado del activo total.
- El Indicador de Endeudamiento se calcula como el cociente entre el valor de mercado del activo total entre el saldo de Reportos con fin de financiamiento.
- Los Indicadores de Emisores locales y Emisores Internacionales se calculan como el cociente del valor de mercado del conjunto de emisores que pertenecen a la misma categoría entre el valor de mercado del activo total.
- El activo total incluye los activos subyacentes de los Reportos con fin de financiamiento.
- El patrimonio es igual a activo total menos el saldo de los Reportos con fin de financiamiento.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ANEXO DOS

DEFINICIONES

Término	Definición
Activos productivos financieros	Un activo productivo es aquel bien, recurso o derecho que nos genera ingresos de forma periódica, o sea, que nos produce flujos de efectivo.
Administración	Colaboradores de ASEBAC.
Asamblea	Órgano supremo de ASEBAC.
ASEBAC	Asociación Solidarista de Empleados del Banco BAC San José, S.A. y Afines.
ASEASEBAC	Asociación Solidarista de Empleados de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines.
Asociado	Todo aquel colaborador del Grupo Financiero BAC San José, S.A. que manifiesta una voluntad de ser parte de ASEBAC obligándose a aportar los recursos y respetar los acuerdos emanados de sus órganos de dirección.
Asociación Solidarista	Organizaciones sociales que se inspiran en una actitud humana, por medio de la cual el hombre se identifica con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiendo el aporte de los recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica. Su gobierno y su administración competen exclusivamente a los trabajadores afiliados a ellas.
Asesor Financiero	Brinda opinión y criterio experto a los miembros de las diferentes unidades funcionales.
Apalancamiento	Herramienta de deuda con la que se puede aumentar el capital que posee una empresa para realizar un determinado tipo de inversión.
Bancos Públicos	Conjunto de entidades financieras en las que la República de Costa Rica tienen el control público y accionario.
BCCR	Banco Central de Costa Rica.
Bursatilidad	Indicador de cuán posible es vender un título valor en el mercado donde se transa, generando rentabilidad.
Calce de plazos activos Inversiones	Herramienta utilizada para el control de plazos y vencimientos de títulos de inversión.
Colón	Moneda oficial de la República de Costa Rica.
Comité de Inversiones (CI)	Órgano dependiente de la JD de ASEBAC, encargado de apoyar a la JD en la toma de decisiones de instrumentos de inversión.
Costo del Financiamiento	Esta dado por la tasa de interés del préstamo o de descuento que exigen los inversionistas. En una emisión de bonos sería la tasa de colocación del instrumento.
Dólar	Moneda oficial de los Estados Unidos de América.
Efectivo	Dinero en circulación o depósitos en el sistema bancario.
Emisor internacional	Persona física o jurídica, pública o privada, establecida fuera de Costa Rica, que emite títulos - valores o activos productivos financieros como forma de captar recursos ajenos para financiar sus actividades.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 17
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

Emisor local	Persona física o jurídica, pública o privada, establecida en Costa Rica, que emite títulos - valores o activos productivos financieros como forma de captar recursos ajenos para financiar sus actividades.
Estatutos	Estatutos de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José. S.A y afines.
ETF	Exchange Trade Found (ETF) son fondos de inversión que tienen la particularidad de que cotizan en bolsa, al igual que una acción, y su gestión es pasiva, ya que su objetivo es replicar a su índice de referencia.
Flujo de Caja Proyectado	Informe financiero que refleja los ingresos y egresos de dinero durante un periodo determinado, revelando la capacidad de generar efectivo para cubrir obligaciones y necesidades.
Flujo de Caja	Hace referencia a las salidas y entradas netas de dinero en un periodo determinado.
Fondo de inversión	Instituciones de inversión colectiva con personalidad jurídica propia cuyo interés es la propiedad compartida de activos productivos con fines lucrativos.
Hacienda	Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica.
Instrumento Financiero	Herramientas en formas de contratos que conforman un apoyo a la inversión, son celebrados entre dos partes. Según la NIIF 9, dichos contratos generan para el tenedor un activo financiero, mientras que para el emisor generan un pasivo o un instrumento de patrimonio.
Junta Directiva (JD)	Órgano colegiado nombrado por la Asamblea General, encargado de la administración de ASEBAC.
Ley	Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970 y sus reformas.
Liquidez	Capacidad que tiene una empresa o entidad bancaria para hacer frente a sus obligaciones financieras.
Mutual	Entidad financiera privada sin fines de lucro con autonomía administrativa; goza de garantía subsidiaria e ilimitada del Estado y se encuentra regulada por la Superintendencia de Entidades Financieras (Sugef).
Mutual Fund	Fondo de inversión fuera de Costa Rica.
Portafolio Administrado	Contrato con un proveedor para la administración de activos productivos.
Portafolio de Inversiones	Son los activos que se encuentran en las siguientes cuentas contables: 1-10-040-Inversiones Al valor Razonable Con Cambios En Resultados. 1-10-049-Inversiones Al Valor Razonable Con cambios En Otro Resultado Integral. 1-10-049-010-Valores Títulos ME. 1-10-049-015-Portafolio Especial de Inversiones. 1-10-049-020-Valores Títulos MN. Exceptuando la cuenta: 1-10-049-036-Intereses acumulados por cobrar. Nota: No se incluye la cuenta de la reserva de liquidez porque Asebac no tiene controles de las tasas ofrecidas por el BCCR.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 18
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

Rebalanceo	Consiste en reajustar el peso de los diferentes activos productivos que la que componen la cartera de inversión, según la evolución del mercado y el perfil del inversor para obtener una rentabilidad más alta.
Recompra	Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
Reglamento a la Ley Solidarista	Decreto Ejecutivo N° 20608-MTSS.
Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros (RIIF)	Reglamento de Inversiones en Instrumentos Financieros. Conjunto de normas y disposiciones debidamente aprobadas por la Junta Directiva y publicadas para el conocimiento de todos los asociados en materia de inversión.
Renta Fija	Valores mobiliarios cuya rentabilidad es constante e independiente de los resultados obtenidos por la unidad económica que los emite. El ejemplo más característico serían las obligaciones.
Renta Variable	Conjunto de valores mobiliarios cuya rentabilidad en forma de dividendos no es fija, sino que dependerá de determinados hechos relacionados con la empresa que los emite, como los beneficios obtenidos, política de reparto de dividendos, etc. Son valores de renta variable las acciones, las obligaciones convertibles y las participaciones en fondos de inversiones, entre otros.
ROE	Ratio que mide la rentabilidad de ASEBAC sobre sus fondos propios.
Salvaguardar	Administrar y proteger de una forma adecuada el dinero de los asociados.
SUGEf	Superintendencias de Entidades Financieras.
SUGEVAL	Superintendencias de valores.
Tasa Básica Pasiva (TBP):	Tasa de referencia del Banco Central de Costa Rica que se utilizará para cálculo de las cuotas de los préstamos.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados del Banco Bac San José, S.A. y Afines.				Código: RCI-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Inversiones.				Página: 19
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07-2024	Acuerdo N°: 4	Fecha: 15/072025	Versión: 4

ANEXO TRES

La clasificación de los instrumentos financieros de acuerdo con NIIF 9, será:

a. Costo amortizado (CA): Se mantendrá la reserva de liquidez (según el porcentaje establecido por ley) en inversiones de instrumentos que se conservarán hasta su vencimiento, de manera que su flujo contractual ganará únicamente intereses a lo largo de su vida. Además, habrá otros instrumentos que podrán ser títulos valores, contratos de leasing, cartera o cualquier otro instrumento financiero cuyo flujo contractual sean únicamente ganar o pagar intereses (incorpora el caso de pasivos) como generador de rentabilidad o costo (incluye tanto activos productivos como pasivos).

b. Valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRORI): Se mantendrán títulos valores o instrumentos ya sea hasta su vencimiento o podrán ser vendidos a lo largo de su vida. Estos por definición no solo ganarían intereses, sino que podrían obtener ganancias de capital si el negocio así lo requiere.

c. c) Valor razonable con cambios en resultados (VRRCR): Se mantendrán en esta clasificación los fondos de inversión que se tengan o se adquieran.

d. En caso de alguna venta o salida de valores catalogados como Costo Amortizado (CA) será justificado únicamente por cambios regulatorios, para subsanar límites de inversión o riesgos de concentración, siendo los casos vistos por el CI para su recomendación a la JD.

La clasificación de cada compra en instrumentos financieros de acuerdo con NIIF9 se realiza con la verificación del SPPI (Solo Pago de Principal e Intereses), la cual quedará respaldado en cada justificación de compra que se realice.